

parte indivisa de una acción se resolverá la adjudicación de manera que si la parte indivisa es inferior o igual al 50 por ciento se adjudicará por la acción inferior correspondiente y si es superior al 50 por ciento por la acción superior correspondiente (por ejemplo un accionista le corresponde 3,50 por ciento se le adjudican 3 acciones si le corresponde 3,51 por ciento le corresponden 4 acciones).

En esta segunda ronda la comunicación para el ejercicio del derecho será efectuada por el Presidente del Consejo de Administración y los accionistas que suscriban las acciones deberán desembolsar el importe total de la suscripción al contado ingresando su importe en la caja social de la compañía en el momento de ejercitar la suscripción.

c) En el caso de que no se suscribiera el aumento en su integridad y no se pudiera cubrir la cifra del capital social prevista dentro de los plazos y según las normas antes establecidas, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, preveyéndose expresamente esta posibilidad en estas condiciones de la emisión.

Cuarto.—Suscripción incompleta: Se faculta asimismo al Consejo de Administración para declarar cerrada la ampliación al cumplirse los dos plazos de suscripción aunque esta sea incompleta, declarando ampliado el capital social en el importe suscrito y desembolsado y pudiendo dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 14 de diciembre de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Puig Pérez.—77.345.

INSTITUT MEDIC PEDRALBES, S. A.

(En liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, válidamente celebrada con el carácter de universal el día 30 de noviembre de 2007, acordó por unanimidad la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, aprobándose el siguiente Balance de liquidación:

	Euros
Activo:	
Tesorería:	
Bancos.....	4.284,78
Total Activo.....	4.284,78
Pasivo:	
Fondos propios:	
Capital.....	60.600,00
Reserva legal.....	0,00
Pérdidas de ejercicios anteriores.....	-55.209,14
Pérdidas y ganancias.....	-1.106,08
Total Pasivo.....	4.284,78

Barcelona, 17 de diciembre de 2007.—El Liquidador, Josep María Bagés Farré.—77.373.

INVERSIONES EL ESTUDIANTE, SOCIEDAD LIMITADA

(En liquidación)

Acuerdo de reactivación de sociedad disuelta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Reglamento del Registro Mercantil, se pone en público conocimiento que en la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía «Inversiones el Estudiante, sociedad limitada, en liquidación», celebrada el día 5 de diciembre de 2007, al punto primero se adoptó, por unanimidad de todos los socios de la entidad, dejar sin efecto la disolución con liquidación voluntaria de «Inversiones el Estudiante, sociedad limitada, en liquidación», al amparo de lo establecido en la Disposición

Transitoria vigésimo cuarta de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para la disolución y liquidación de Sociedades Patrimoniales, acordada en Junta General de 25 de junio de 2007, y, en consecuencia, se acordó por unanimidad la reactivación de la sociedad, reanudando su normal actividad social y poniéndose fin al proceso liquidatorio. Declaran los señores Liquidadores que el patrimonio contable de la sociedad no es inferior a su capital social y que no se ha comenzado el pago de la cuota de liquidación. Se acordó por unanimidad publicar este acuerdo en el B.O.R.M.E.

Que conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, les asiste el derecho a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado. Asimismo, conforme establece el artículo 243 del mismo texto legal, se informa expresamente del derecho de oposición que asiste a los acreedores a oponerse a la reactivación de la sociedad disuelta.

Los Barrios, 10 de diciembre de 2007.—El Liquidador solidario cesionario y nombrado Administrador solidario, Juan Gil Quirós.—76.333.

INVERSIONES INMOBILIARIAS ULECIA, S. L.

En cumplimiento de la normativa vigente, se pone en conocimiento que la Junta general extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2007, tomó el acuerdo de dejar sin efecto la disolución y en consecuencia proceder a la reactivación de la sociedad. A los efectos previstos en la Ley se hace constar que el patrimonio contable de la sociedad no es inferior al capital social y que a la fecha de la adopción de reactivación no se había realizado acto alguno conducente a la liquidación del patrimonio social ni pago de cuota de liquidación alguna a los socios.

Se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la reactivación en el plazo de un mes a partir de la publicación del anuncio de reactivación.

Madrid, 10 de diciembre de 2007.—Francisco Javier Ulecía Rodríguez, Administrador Solidario.—76.720.

y 2.ª 26-12-2007

INVERSIONES MORERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Sociedad cedente)

CARLOS LUIS TURCI DOMINGO PATRIZIA TEDOLDI

(Cesionarios)

Por acuerdo de la Junta general de 12 de diciembre de 2007, se acordó la cesión global del Activo y Pasivo a los cesionarios don Carlos Luis Turci Domingo y doña Patrizia Tedoldi.

Los acreedores de la sociedad cedente y de los cesionarios tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión y a oponerse a la misma en las condiciones y con los efectos previstos para el caso de fusión.

Madrid, 13 de diciembre de 2007.—El Liquidador, don Carlos Luis Turci Domingo.—77.385.

J. CASALS MAS, S. A.

Reducción de capital

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas de esta Sociedad Celebrada el día 5 de diciembre de 2007, acordó reducir el capital social en 36.735,00 euros, mediante la amortización de 1.185 acciones, números 461 a 500, 1.881 a 2.000 y 3.716 a 4.740, todos ambos inclusive, totalmente desembolsadas, que constituían la totalidad de acciones poseídas en autocartera por la sociedad, quedando fijado el capital tras su reducción en 110.205,00 euros.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en los artículos 165 y 166 (derecho de oposición de los acreedores) de la Ley de Sociedades Anónimas, y en el artículo 170 del Reglamento del Registro Mercantil.

Les Franqueses del Vallès, 19 de diciembre de 2007.—Mercedes Nesple Oms, Administrador.—77.750.

JOSEP POBLET FORTUNY

Declaración de insolvencia

Doña Almudena Ortiz Martín, Secretaria del Juzgado Social núm. 2 de Mataró,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de ejecución 8/07, a instancia de Antonio Colomer Rovira contra Josep Poblet Fortuny en el cual se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 2007 auto por el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia provisional parcial por importe de 10.865,22 euros de principal, más 1.292,91 euros de intereses provisionales y 1.292,91 euros de costas provisionales.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inscripción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Mataró, 5 de diciembre de 2007.—Secretaria judicial, Almudena Ortiz Martín.—76.360.

LAGOS DE CASTELLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA

Ampliación de capital

La Junta general extraordinaria de la sociedad, celebrada el 19 de octubre de 2007, ha acordado la ampliación del capital social en cincuenta y ocho mil novecientos once euros (58.911 euros), mediante la emisión de 19.604 acciones al portador, numeradas del 401 al 20.004, ambas inclusive, con un valor nominal cada una de ellas de (3.00505 euros); sin prima de emisión, y de la misma serie y clase que las 400 acciones preexistentes.

A los efectos previstos en el artículo 158 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica a los señores accionistas que pueden ejercitar su derecho de suscripción preferente, dentro del plazo de un mes desde la publicación de ese anuncio, mediante comparecencia ante el Notario de Algeciras (Cádiz) don Miguel Muñoz Cervera, suscribiendo las acciones que proporcionalmente les correspondan, y desembolsándolas en un veinticinco por ciento mediante cheque bancario o conformado, nominativo al expresado fedatario, que habrá de ser entregado al tiempo de la suscripción.

Para el caso de suscripción incompleta, los accionistas que concurren a la ampliación, podrán manifestar su interés en suscribir más acciones, lo que dará lugar a que la parte de suscripción incompleta sea distribuida entre los accionistas que hayan hecho constar su voluntad de suscribir acciones en segunda vuelta. Distribución que se hará en proporción a las acciones de cada uno de los accionistas que hayan hecho constar ese propósito. La distribución, en tal caso, se hará en proporción a las acciones de cada uno de los accionistas suscriptores. En este caso, el desembolso inicial será también de un veinticinco por ciento. El desembolso del veinticinco por ciento de las acciones adjudicadas para suscripción en segunda vuelta habrá de efectuarse dentro de los quince días siguientes al que se comuniquen las acciones asignadas de la suscripción incompleta. El desembolso habrá de efectuarse en la misma forma que se ha determinado para la suscripción en primera vuelta. Si no se desembolsasen en el plazo indicado las acciones asignadas de la suscripción incompleta, volverán a distribuirse entre los restantes accionistas que hubiesen manifestado su voluntad en tal sentido. El plazo para el desembolso en este caso será el de diez días desde la comunicación.

Algeciras, 9 de noviembre de 2007.—El Presidente, Federico Benet Fernández.—77.327.